

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano.

La Resolución de 27 de marzo de 2002 (D.O.E. núm. 37 de 2 de abril de 2002) de la Secretaría General de Educación por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Procedimiento para la Adquisición de Nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo prevé en su base 4.1 que, mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, se declararían inicialmente aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos, y de excluidos en los mismos con indicación de las causas de exclusión, así como de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en la base 7.1 de la convocatoria.

Además, en la misma base se disponía que por la Secretaría General de Educación se indicarían los lugares en que se expondrían las mencionadas listas.

En su virtud esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos con indicación de aquellos aspirantes que de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la Resolución de convocatoria, deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del castellano.

Segundo.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Cuarto.- De conformidad con la base 4.2 de la Resolución de Convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Así mismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.5 de la Resolución de convocatoria.

Quinto.- Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Mérida, a 13 de mayo de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano.

La Resolución de 27 de marzo de 2002 (D.O.E. núm. 37 del 2 de abril de 2001) de la Secretaría General de Educación por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Procedimiento para la Adquisición de Nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo prevé en su base 4.1 que, mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, se declararían inicialmente aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos, y de excluidos en los mismos con indicación de las causas de exclusión, así como